



CERTIFICADO

Expediente nº:

JGL/2024/53

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva:

“4. ASUNTOS GENERALES.

4.1. ADHESIÓN AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DE APLICATIVO SEGISS, EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS (EXPTE.: 10945/2024).

De orden de la Presidencia, el señor Secretario General da cuenta del oficio recibido telemáticamente en este Ayuntamiento con fecha 17 de diciembre de 2024 y n.º 2024-E-RC-24713 de entrada en el Registro General, remitido por doña María José de Maya García, directora general de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Región de Murcia, para la aprobación del convenio entre el Ministerio de Servicios Sociales, Consumo y Agenda Local 2030, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de aplicativo SEGISS (Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales, para el trabajo diario de los profesionales de Servicios Sociales de Atención Primaria), en sustitución de SIUSS, y para el intercambio de información en SIESS (Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales, para el intercambio de información).

Seguidamente, se da cuenta del convenio de colaboración, que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

«CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES, CONSUMO Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN DEL APLICATIVO SEGISS EN SUSTITUCIÓN DE SIUSS Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN SIESS

En Madrid, a la fecha de la firma

REUNIDOS

De una parte, doña **Patricia Bezunarte Barrio**, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, nombrada mediante Real Decreto 461/2020, de 12 de marzo (BOE núm. 65, de 13 de marzo de 2020), en nombre y representación de la Administración General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden DCA/249/2024, de 15 de marzo, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la

Jesús López López (1 de 2)
Secretario General
Firma: [Firma]
HASH: [HASH]

María del Carmen Moreno Pérez (2 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Firma: [Firma]
HASH: [HASH]



estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (BOE núm. 52, de 28 de febrero de 2024).

Y, de otra, doña **Concepción Ruiz Caballero**, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, en nombre y representación de la citada Comunidad Autónoma, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren los artículos 7.2 y 16.2 a) y ñ) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 7 de noviembre de 2024.

Ambas partes intervinientes, en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y, al efecto,

MANIFIESTAN

Que el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, firmaron, con fecha 26 de febrero de 2021, un convenio sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, para la cesión del código fuente de la aplicación informática y el intercambio de información.

Que, conforme a lo indicado en la cláusula segunda del citado convenio, el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 concedió a la Región de Murcia una licencia gratuita, no exclusiva, de ámbito limitado al territorio y ámbito competencial de la misma, del código fuente de la aplicación informática SIUSS Web desarrollada por el Ministerio, estableciendo las condiciones de utilización, soporte y actualización.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a enviar, anualmente, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptada a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales.

Que el Sistema de Información de Usuarios/as de Servicios Sociales (SIUSS), gestionado en el presente por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, es, a pesar de haber sufrido numerosas modificaciones y actualizaciones, insuficiente para dar un servicio ágil a los profesionales y para incorporar nuevas funcionalidades que se consideran imprescindibles para una gestión de calidad y para la obtención de datos fiables.

Por los motivos expuestos, en el marco del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha impulsado, por una parte, la creación de un nuevo Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales (SEGISS), que reemplazará a SIUSS como aplicación informática y, por otra, la creación de un Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales (SIESS), para la explotación estadística de la información, que recogerá y aglutinará la información disponible en los distintos sistemas de información sobre servicios sociales, independientemente de que usen o no SIUSS o SEGISS. Ambas herramientas son el resultado de la fragmentación de SIUSS en dos aplicaciones diferenciadas: una primera, SEGISS (para el trabajo diario) y una segunda, SIESS (para el intercambio de información), manteniendo los contenidos, pero aplicando las nuevas tecnologías disponibles para obtener herramientas más ágiles y que respondan mejor a las necesidades de los profesionales.

Que el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en virtud de sus competencias, que le vienen atribuidas por el Real Decreto 829/2023, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Real Decreto 311/2021, de 4 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, y el Real Decreto 209/2024, de 27 de febrero, por el que



se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 (BOE núm. 52, de 28 de febrero de 2024), y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba su Estatuto de Autonomía, y que le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 140 de la citada ley, sobre las relaciones que deben regir entre las Administraciones Públicas, las partes firmantes desean formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Región de Murcia para la difusión e implantación del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información en SIESS.

Segunda. Obligaciones de las partes.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 concede a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la licencia de uso para la utilización de la aplicación informática SEGISS, en sustitución de SIUSS, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a la difusión e implantación de SEGISS, en sustitución de SIUSS, en las Corporaciones Locales de su territorio, dando acceso al programa informático SEGISS, en sustitución de SIUSS Web, a aquellas que se adhieran a este convenio y suscriban el acuerdo de adhesión que se acompaña como anexo 2, y siempre que dichas entidades garanticen el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales, y específicamente que lleven un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se compromete a enviar anualmente al Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la nueva aplicación SIESS, que sustituye a SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social que no utilicen SEGISS ni utilizaran anteriormente SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales. Esta información se enviará anonimizada, y agregada a efectos exclusivamente estadísticos, no incluyendo datos personales.

El Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas, adoptando las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

Tercera. Responsable del tratamiento.

Cada corporación local en el ámbito de la Región de Murcia, una vez firmado el correspondiente acuerdo de adhesión al presente convenio, es responsable del tratamiento de los datos, y, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la citada ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

La Comunidad Autónoma será igualmente responsable del cumplimiento de lo establecido en



el presente convenio, en el ámbito de su comunidad.

El tratamiento de los datos personales por parte de cada corresponsable se efectuará siempre en el marco de la normativa aplicable en materia de protección de datos, además de por lo establecido en el presente convenio, teniendo en cuenta la tipología de la información y datos personales a tratar.

Estos datos a tratar consistirán en información identificativa de la persona usuaria, y también sobre las prestaciones y servicios solicitados y concedidos a la misma, lo que puede implicar el tratamiento de categorías especiales de datos personales, de los establecidos en el artículo 9.1 del Reglamento (UE) 2016/679.

Por tanto, el tratamiento de estos datos tendrá que estar amparado en la normativa autonómica en materia de Servicios Sociales, en el consentimiento expreso de los afectados o alguna otra de las circunstancias recogidas en el artículo 9.2 del Reglamento.

La especial protección de estas categorías de datos sensibles se tendrá en cuenta en la realización del análisis de riesgo y la adopción de las medidas de seguridad adecuadas, según lo establecido en los artículos 24 y 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

Asimismo, será obligatoria la realización por el responsable de la Evaluación de Impacto prevista en el artículo 35 de este reglamento.

Tanto los responsables como los encargados del tratamiento de los datos se comprometen al cumplimiento de lo establecido en la normativa que regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS).

Cuarta. Encargado del tratamiento.

En observancia de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Encargo de Tratamiento suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se regirá por las Instrucciones al Encargado del Tratamiento que se detallan en el anexo 1 de este convenio.

Quinta. Compromisos económicos.

El presente convenio no conlleva compromisos económicos.

Sexta. Comisión de Seguimiento.

La Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que actuará como Comisión de Seguimiento, interpretará y conocerá de las discrepancias a que su ejecución pudiera dar lugar.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de las cláusulas del convenio, y decidirá sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido y que afecten al conjunto de las comunidades autónomas.

La composición de la Comisión Delegada de Servicios Sociales se determina normativamente, conforme al artículo 13 de la Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el Reglamento interno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en la citada Resolución de 25 de febrero de 2019, y supletoriamente por lo estipulado en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. Resolución del convenio suscrito en el año 2021.



Las partes firmantes, de conformidad con el artículo 51.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan que «a los seis meses desde la publicación en el *BOE*, previa inscripción en el REOICO, el presente convenio sustituirá en su totalidad al firmado por las partes en fecha 26 de febrero de 2021; convenio que, por consiguiente, se declarará resuelto, liquidado y extinto».

Octava. Formación del personal que trata la información.

El encargado y el responsable deberán informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 5.2 sobre su deber de secreto profesional.

Asimismo, participarán junto con la Comunidad Autónoma en la formación en el uso del aplicativo SEGISS, en sustitución de SIUSS, de los profesionales de los servicios sociales.

Novena. Vigencia y eficacia del convenio.

El presente convenio tiene vigencia de cuatro años, pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el *Boletín Oficial del Estado*, sin perjuicio de su publicación facultativa en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma*.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio sólo podrá ser modificado mediante adenda modificativa, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la Comisión de Seguimiento, y, si en diez días naturales no han presentado oposición, se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo, se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido, y se valorará por la Comisión de Seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho firmante.

Undécima. Extinción del convenio y consecuencias de su incumplimiento.

Serán causas de extinción de este convenio el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución, siendo éstas las señaladas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuyo tenor literal establece las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes, siendo la Comunidad Autónoma representante de todas las entidades locales adheridas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento, prevista en la cláusula sexta.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que



lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Duodécima. Jurisdicción.

Este convenio tiene naturaleza administrativa, según lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

El presente convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes intervinientes firman el presente convenio, en la fecha de la firma electrónica (10 de diciembre de 2024). – Por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, la Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, Patricia Bezunarte Barrio. –Y por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.»

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 19 de diciembre de 2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio de colaboración.

Considerando que el texto del convenio se ajusta a lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, así como que resulta conveniente a los intereses generales del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Prevía deliberación de los señores asistentes, en virtud de las atribuciones delegadas por la señora Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución dictada el día 19 de junio de 2023, por unanimidad

SE ACUERDA:

PRIMERO. - Manifiestar plena conformidad y aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Águilas al convenio suscrito en fecha de 11 de diciembre 2024 entre el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la difusión e implantación de aplicativo SEGISS (Sistema Estatal de Gestión de la Información de Servicios Sociales), en sustitución de SIUSS, y para el intercambio de información en SIESS (Sistema de Información Estatal de los Servicios Sociales), que tiene por objeto la aplicación de nuevas tecnologías para obtener herramientas más ágiles y que respondan de una forma más eficaz y eficiente a las necesidades de los profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas, en los términos del texto que ha sido transcrito.

SEGUNDO. - Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos fueran necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma del escrito de



Ayuntamiento de

Águilas

adhesión al convenio y de los documentos que procedan a tal fin.

TERCERO. - Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Servicios Sociales, Tercer Sector y Gestión de la Diversidad de la Región de Murcia, y notificar su contenido a los interesados, para su conocimiento y efectos consiguientes.”

Y para que conste y surta los oportunos efectos administrativos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado en Águilas, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE